



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:



Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.



Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 06 de Diciembre del 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; en fecha 11 de noviembre de 2010, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011, mediante decreto número 1875 , publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 60, tomo XXXVII del día 20 de diciembre de 2010.



II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, ascendió a la cantidad de \$33'929,000.00 (treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé que consta en el acta de fecha 22 de noviembre de 2010.

La Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, señala en su Artículo 1, Fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Mulegé presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada , tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé.

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 fracción II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé presentó su presupuesto de Egresos del ejercicio de 2011 el cual fue aprobado y analizado en sesión del Consejo Consultivo y



Junta de Gobierno por la cantidad de \$33'929,000.00 (treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) que consta en acta de fecha 22 de noviembre de 2010.

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el Ejercicio Fiscal de 2011, fue aprobada por el H. Congreso del Estado mediante resolutivo publicado el 20 de diciembre de 2010 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimó una recaudación por un importe de \$33,929,000.00 (Treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$16,857,456.75 (Dieciséis millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$17,071,543.25 (Diecisiete millones setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 25/100



M.N.) lo que representó en términos relativos el 50% menor a la recaudación estimada.

Esta menor recaudación en los ingresos con respecto a lo presupuestado, se debió a la disminución de los recursos captados, en todos los capítulos del ingreso, Derechos, Aprovechamientos, Productos e Ingresos Extraordinarios.

En el capítulo de **Derechos**, se estimó una recaudación de \$13,008,000.00 (Trece millones ocho mil pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$10,103,476.44 (Diez millones ciento tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$2,904,523.56 (Dos millones novecientos cuatro mil quinientos veinte tres pesos 56/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 22% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las principales partidas que presentaron una recaudación menor a la estimada fueron: Consumo de Agua Potable con \$668,582.24 (Seiscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.), Venta de Agua en Pipas con \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Conexión de Agua Potable con \$150,064.85 (Ciento cincuenta mil sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), Convenios Red de Agua Potable con \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro de este Capítulo no se estimaron los Descuentos a Pensionados por \$1,376,808.14 (Un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos ocho pesos 14/100 M.N.) lo que disminuyó considerablemente la recaudación total del capítulo de Derechos.



En el capítulo de **Productos** se presupuestó un importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales no hubo recaudación.

En el capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$8,424,000.00 (Ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$6,564,784.48 (Seis millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$1,859,215.52 (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos quince pesos 52/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 22% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una recaudación menor a la pronosticada fueron: Rezagos con \$2,298,382.08 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), Recargos con \$134,605.96 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos cinco pesos 96/100 M.N.) y Aprovechamientos diversos con \$ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); esta menor recaudación se vio compensada con una mayor en Otros con \$705,772.52 (Setecientos cinco mil setecientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.).

En el capítulo de **Ingresos Extraordinarios**, se estimó una recaudación de \$12,491,000.00 (Doce millones cuatrocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales solo se recaudo el 2% en la partida de Otros no Especificados con \$ 189,195.83 (Ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 83/100 M.N.).

La partida que ocasionó esta menor recaudación fue Subsidio Municipal, la cual se estimó por \$12,467,000.00 (Doce millones



cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y no reflejó ningún ingreso.

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 fue analizado y aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé que consta en el acta de fecha 22 de noviembre de 2010, que ascendió a la cantidad de \$33'929,000.00 (treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de egresos

Se presupuestó ejercer un gasto por \$33,929,000.00 (Treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido por \$22,304,758.36 (Veintidós millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de \$11,624,241.64 (Once millones seiscientos veinticuatro mil doscientos



cuarenta y un pesos 64/100 M.N.), que en términos relativos representó el 34% inferior a lo presupuestado.

Los capítulos que dieron origen a este subejercicio fueron, Servicios Personales, Materiales y Suministros, Obras, Bienes Muebles e Inmuebles, Deuda Pública, Erogaciones Extraordinarias y solamente en el capítulo de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores fue Superior a su presupuesto original.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$19,644,600.00 (Diecinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$16,714,481.65 (Dieciséis millones setecientos catorce mil cuatrocientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.) presentó un subejercicio con \$2,930,118.35 (Dos millones novecientos treinta mil ciento dieciocho pesos 35/100 M.N.), que en términos relativos representó el 15% inferior a lo presupuestado.

En este capítulo las partidas que tuvieron un mayor subejercicio son: Compensación de Servicios con \$1,322,367.25 (Un millón trescientos veintidós mil trescientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.), Sobresueldo con \$1,297,302.70 (Un millón doscientos noventa y siete mil trescientos dos pesos 70/100 M.N.), Sueldo al Personal de Base y Confianza con \$ 1,281,924.55 (Un millón doscientos ochenta y un mil novecientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), Otras Prestaciones de Seguridad Social con \$895,386.72 (Ochocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 72/100 M.N.), estos subejercicios se vieron compensados con un sobreejercicio en la partida de Salario a Personal Eventual por \$2,073,388.95 (Dos millones setenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.).



En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$2,106,000.00 (Dos millones ciento seis mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$2,075,093.29 (Dos millones setenta y cinco mil noventa y tres pesos 29/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$30,906.71 (Treinta mil novecientos seis mil pesos 71/100 M.N.); que en términos relativos representó el 1% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas que dieron origen a este subejercicio son: Estructuras y Manufacturas con \$49,818.76 (Cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), Material de Construcción con \$34,926.96 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 96/100 M.N.), Ropa, Vestuario y Equipo con \$33,527.74 (Treinta y tres mil quinientos veintisiete pesos 74/100 M.N.), Herramientas, Refacciones y Accesorios con \$29,531.87 (Veintinueve mil quinientos treinta y un pesos 87/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión con \$26,102.66 (Veintiséis mil ciento dos pesos 66/100 M.N.), Material Eléctrico con \$13,618.91 (Trece mil seiscientos dieciocho pesos 91/100 M.N.) y Productos Químico Farm. Y de Laboratorio con \$11,985.17 (Once mil novecientos ochenta y cinco pesos 17/100 M.N.), este subejercicio se vio compensado con un sobreejercicio en la partida de Combustibles por \$ 178,570.07 (Ciento setenta y ocho mil quinientos setenta pesos 07/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$10,628,400.00 (Diez millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$2,241,679.26 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 26/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$8,386,720.74 (Ocho millones trescientos ochenta y seis mil setecientos veinte pesos 74/100 M.N.) que en términos



relativos representó un 79% inferior a la cifra inicialmente presupuestada.

La principal partida que dio origen a este subejercicio fue: Servicio de Energía Eléctrica al presentar un gasto menor al presupuestado por \$8,028,391.35 (Ocho millones veintiocho mil trescientos noventa y un pesos 35/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$137,561.49 (Ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 49/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$42,438.51 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.) que en términos relativos representó un 24% inferior a la cifra inicialmente presupuestada.

Las partidas que dieron origen a este subejercicio fueron: Equipo de Administración con \$12,549.14 (Doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.), Maquinaria y Equipo de Telecomunicaciones con \$ 12,644.14 (Doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) y Herramientas y Refacciones Mayores por \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que fue compensado por la partida: Maquinaria y Equipo Agropecuario con \$44,675.49 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 49/100 M.N.).

En el capítulo de **Obras Públicas** se presupuestaron recursos por \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$167,950.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$432,050.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta pesos 00/100



M.N.) que en términos relativos representa el 72% inferior a la cifra inicialmente presupuestada.

El monto total invertido en infraestructura de agua potable y alcantarillado se aplicó de la siguiente manera:

El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, únicamente llevó a cabo trabajos en la reparación y rehabilitación del acueducto Santa Águeda, los cuales consisten en suministro y colocación de bomba de 3 pulgadas de diámetro, incluyendo diecinueve tramos de columna, funda, flecha y estabilizadores; así como construcción de ocho atraques de concreto en tubería de PVC de 14” de diámetro en diversos puntos del acueducto, lo anterior por un monto de \$167,950.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que representó el 100% del monto aplicado en obra pública del Organismo Operador.

En el capítulo de **Erogaciones Extraordinarias** se presupuestó un importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y no se ejercieron recursos.

En el capítulo de **Deuda Pública** se presupuestaron recursos por \$710,000.00 (Setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$967,992.67 (Novecientos setenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$257,992.67 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.) que en términos relativos representó un 36% superior a la cifra inicialmente presupuestada.



Las partidas que dieron origen a este sobreejercicio fueron: Adefas por Conceptos Distintos a Servicios Personales, por \$148,528.94 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 94/100 M.N.) y Adefas por Servicios Personales con un sobreejercicio de \$109,463.73 (Ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 216 pliegos de Observaciones, de las cuales, todas ellas corresponden a auditoría financiera; encontrándose pendientes de solventarse las mismas 216 observaciones fincadas.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI. Observaciones de Ingresos.

La principal problemática que detecto esta Comisión de Vigilancia en el presente Dictamen, fue que el ente fiscalizado Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé no deposita la recaudación diaria al día siguiente y una parte es utilizada para financiar los gastos operativos y administrativos del sistema, situación que se presenta principalmente en los sistemas foráneos.



VII. Egresos.

- a) Se observó de manera recurrente, la falta de soporte documental en las pólizas. Se observó soporte documental inferior al importe del egreso realizado.
- b) Se entregaron cheques sin la firma de recepción por parte del beneficiario.
- c) No existe un adecuado manejo de los anticipos, o gastos a comprobar, ya que algunos se comprueban fuera del plazo establecido en normatividad y otros quedan pendientes de comprobar al cierre del ejercicio, lo mismo ocurre con los anticipos a cuenta de sueldos, algunos no son descontados y otros se siguen descontando cuando ya se ha cubierto la totalidad del anticipo recibido.
- d) Se observó de manera recurrente, que el soporte documental del egreso no cumple con los requisitos fiscales correspondientes.
- e) Se omitió el envío de contratos de arrendamiento.
- f) No se anexaron las órdenes de servicios de mantenimiento, ni la bitácora de los bienes que se adicionan al activo fijo.
- g) Se observó la falta de aprobación de funcionarios autorizados para disponer de los materiales y suministros, ni tampoco el control para cada clase de materiales adquiridos.
- h) Se observó la falta de aprobación por el Congreso del Estado de las tarifas que fijó el Organismo Operador para cobrar a los contribuyentes.
- i) Se observó la falta de aprobación del Estatuto Orgánico y los manuales de Organización, de procedimientos y servicio público, por la Junta de Gobierno.



- j) No se publicaron las cuotas y tarifas determinados por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad.
- k) No se remitieron los documentos técnicos contables alineados al Organismo, expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad



Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II



párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses, se le formularon 216 observaciones, de las cuales no han sido solventadas



que representa el 100% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$15´625,214.86 (quince millones seiscientos veinticinco mil doscientos catorce pesos 86/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación



los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 11 de diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya

Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto

Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis

Secretaria